

Reconocimiento a perfil deseable

Dirigido a: Los/las profesores de tiempo completo adscritos en cualquiera de las Instituciones Públicas de Educación Superior que se señalan en las Reglas de Operación del Programa.

Tipo de Apoyo: Reconocimiento académico.

Temporalidad: Vigencia de tres o seis años.

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Se refiere **al/a profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.**

Requisitos generales:

- ✓ Tener nombramiento como profesor/a de tiempo completo.
- ✓ Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).
- ✓ Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la Institución de Educación Superior o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico:

Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante la Dirección de Superación Académica o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la Institución de Educación Superior o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años).

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de

innovaciones (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”).

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”) comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- VII. Desarrollo rutinario de software.

c) **Tutorías:** Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Impartidas a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la próxima tabla.

d) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Esta actividad comprende la participación en:

- I. Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
- II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
- VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución de Educación Superior.
- VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- VIII. Actividades académico-administrativas.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras. Los requisitos complementarios para los distintos subsistemas en algunos de los rubros pueden verificarse en la siguiente tabla.

Los/as profesores/as con grado de doctor que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

- I. Su producción académica de los últimos tres años es en dos terceras partes indizada,
- II. Cuentan con dirección individualizada en doctorado,
- III. Participan en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución, y
- IV. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de doctor que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma Institución Pública de Educación Superior podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

- I. Su producción académica de los últimos tres años es en dos terceras partes indizada,
- II. Cuentan con dirección individualizada en doctorado,
- III. Participan en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución, y
- IV. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del PRODEP.

Procesos de Selección:

Las Instituciones Públicas de Educación Superior presentan al Programa los nombres y currícula de los/las Profesores de Tiempo Completo que de acuerdo con los criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo:

a) Grado. Que el/la Profesores de Tiempo Completo cuente con el grado mínimo o preferente.

b) Equilibrio de actividades. Éste se da cuando un/a Profesor de Tiempo Completo atiende cada una de las cuatro actividades requeridas (docencia; Generación o aplicación innovadora del conocimiento/ Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico -(dependiendo del subsistema-; tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico. Es necesario considerar también que:

1. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en <http://dsa.sep.gob.mx> .El llenado de las solicitudes se realiza en línea durante el periodo señalado en la convocatoria, no habiendo posibilidad de recibir información adicional o solicitudes extemporáneas fuera de las fechas que para tal efecto determine el Programa. No habrá ningún otro medio para participar.

2. La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en el sistema de captura y el/la profesor/a debe someterla a su Institución Pública de Educación Superior junto con la

documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos para cada subsistema. Es responsabilidad de las Institución Pública de Educación Superior integrar y conservar el expediente de los profesores/as solicitantes con los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en el currículum electrónico.

3. Para realizar la entrega de solicitudes y, de acuerdo al calendario de recepción, la Institución Pública de Educación Superior por conducto del Representante Institucional ante el Programa deberá entregar en la Dirección de Superación Académica:

- ✓ Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- ✓ Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por los/las profesores/as solicitantes y avaladas por el Representante Institucional ante el Programa (original).

4. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hace por Comités de pares convocados para el efecto por el Programa los cuales están constituidos por investigadores que representan las disciplinas comprendidas en las diferentes áreas del conocimiento y podrán ser apoyados por especialistas reconocidos para la evaluación, en tal sentido son preponderantes los criterios cualitativos a los cuantitativos en las áreas del conocimiento de los concursantes. Los expertos integrantes de los Comités de pares son seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, CONACULTA y del CONACyT.

5. La Dirección de Superación Académica (DSA) el Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el Programa. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos a través del Acuse de Resultados, y habrá fechas para presentar la réplica correspondiente.

6. La renovación del reconocimiento al perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo. El reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si el/a profesor/a deja de laborar en la Institución dentro de la cual lo obtuvo.

7. Obtenido el reconocimiento al perfil deseable y, si corresponde (si no se ha recibido con anterioridad el monto máximo establecido), el/a profesor/a podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

Otras consideraciones son:

- a) Los/las profesores/as que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud.

- b) Los/las profesores/as que anteriormente hayan recibido apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.
- c) Los/las profesores/as que soliciten apoyo para la realización de tesis o apoyo de estudios en programas con estancia reducida podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.
- d) Los/las profesores/as que no tienen el grado preferente o mínimo pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador correspondiente establecido por la IES, podrán participar en esta Convocatoria siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del/la profesor/a deberá ser acompañada de un comunicado del titular de la Institución que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud y del dictamen del cuerpo evaluador respectivo. Además, el curriculum vitae capturado por el/la profesor/a en el SISUP deberá avalar su trayectoria. El Programa dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".
- e) El Reconocimiento al perfil deseable tendrá una duración de tres o seis años, según el dictamen recibido, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de liberación de recursos o el oficio de notificación emitidos por el Programa siendo cancelado si el/la profesor/a deja de laborar en la IES en la cual lo obtuvo.

Productos válidos para la obtención del reconocimiento al perfil deseable

- Libros
 - Capítulos de libros¹
 - Artículos indizados²
 - Artículos arbitrados²
 - Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio)
 - Modelos de utilidad
 - Transferencia de tecnología
 - Desarrollo de Infraestructura
 - Patentes
 - Prototipos
 - Informes Técnicos⁴
 - Memorias Arbitradas en congresos³
1. *Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.*
 2. *El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.*

3. *No son equivalentes a capítulos de libro o a artículos científicos y el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.*
4. *Éstos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:*
 - I. Innovación (rompe esquemas tradicionales);*
 - II. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente).*
 - III. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.*

Sobre el procedimiento de las solicitudes y su evaluación

1. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por Programa se encuentran en <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y <https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>., deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.
2. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.
3. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.
4. La Instituciones Públicas de Educación Superior, por conducto del Representante Institucional ante el Programa y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:
 - a. Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
 - b. Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el Representante Institucional ante el Programa (original).
 - c. La demás documentación que se especifica en la normativa.
5. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la Subsecretaría

- de Educación Superior de la SEP. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del CONACULTA, del (CONACYT),
6. Los comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.
 7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el Programa. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados.
 8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Dirección de Superación Académica a través del RIP dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación

Importante: A quienes decidan aplicar para la convocatoria, deberán preparar el currículum y documentos probatorios del mismo (de los últimos 3 años), en el exacto orden en que capturaron la información en el sistema. Lo anterior debido a que cuando el Representante Institucional del Programa entrega todas las solicitudes impresas en las oficinas del PRODEP, se efectúa un sorteo mediante el que de manera aleatoria se elige de uno a tres Profesores de Tiempo Completo (según el número de postulaciones), para que entreguen la documentación soporte del currículum en representación de todos los postulantes.

Para mayor información sobre este tipo de apoyo consultar las Reglas de Operación 2017 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, las cuales se encuentran publicadas en la página <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm> y la página web de la ENAH, así como acudir al Departamento de Proyectos Especiales de la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

<http://dsa.sep.gob.mx>
<http://www.enah.edu.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Nota: Los términos de la presente información se basa en la documentación publicada por la Dirección de Superación Académica de la SEP en su sitio oficial y en las Reglas de Operación 2017 publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en los Lineamientos del Programa.

Lic. Alma Lucero Tavera Cañón
Representante Institucional ante el PRODEP
Responsable de Contraloría Social ante el PRODEP

**DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESPECIALES**

Tels. (55) 56663454, 56663228, 56663161, 56060487 Ext. 411 977
lucero_tavera@inah.gob.mx